



PERÚ

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE APLICACIÓN DE RETARDANTE ANTIFUEGO PARA ALFOMBRAS DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS SEDE CENTRAL DE LA SUTRAN

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

La Coordinación de Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, en adelante SUTRAN.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del Servicio de Aplicación de Retardante Anti fuego para las Alfombras de las Oficinas Administrativa de la SUTRAN de la Av. Arenales N° 452 – Jesús María.

3. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI

La presente contratación está orientada a cumplir las actividades vinculadas al POI, según el siguiente detalle:

- **CENTRO DE COSTO** : 02.04.02 - Unidad de Abastecimiento
- **OBJETIVO ESTRATEGICO INSTITUCIONAL** : OEI.02 - Modernizar la Gestión Institucional de la SUTRAN.
- **ACCIÓN ESTRATEGICA INSTITUCIONAL** : AEI.02.05 - Desarrollo Institucional Eficiente en la SUTRAN.
- **ACTIVIDAD OPERATIVA** : AOI00134600496 - Gestión de Servicios Generales y Transportes.

4. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación tiene como finalidad publica el cumplimiento con las actividades del ROF, Artículo 29 – Unidad de Abastecimiento, inciso f) Administrar las actividades de mantenimiento y reparación de las instalaciones, equipos, vehículos y demás bienes de uso de la entidad, así como de los servicios generales.

El presente proceso tiene por finalidad contratar una empresa natural o jurídica que brinde el servicio de la aplicación de retardante antifuego para las alfombras de las oficinas administrativas de la SUTRAN, a fin de que se cuente con un mantenimiento y limpieza de los servicios generales en la infraestructura de las instalaciones administrativas de la Sede Central de la SUTRAN.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

Mantener las alfombras de las oficinas administrativas con el aplicativo protector inhibidor al fuego, evitando su propagación de reacción en cadena en caso de incendio o alguna emergencia.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

6. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

6.1 ALCANCE DEL SERVICIO

El alcance de la prestación del servicio, es a las alfombras detallados en la siguiente lista:

- Piso 1 – Alfombra de 315m² aproximadamente
- Mezanine – Alfombra de 200m² aproximadamente
- Piso 2 – Alfombra de 815m² aproximadamente
- Piso 3 – Alfombra de 822m² aproximadamente
- Piso 4 – Alfombra de 360m² aproximadamente
- Piso 5 – Alfombra de 380m² aproximadamente
- Piso 6 – Alfombra de 392m² aproximadamente
- Piso 7 – Alfombra de 350m² aproximadamente
- Piso 8 – Alfombra de 392m² aproximadamente
- Piso 9 – Alfombra de 340m² aproximadamente
- Piso 10 – Alfombra de 410m² aproximadamente

Asimismo, el alcance del servicio es de acuerdo a las condiciones exigidas en el presente términos de referencia.

6.2 ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL SERVICIO

- Servicio de aplicación de retardante antifuego para las alfombras según lista del numeral 6.1. del presente términos de referencia, debiendo considerar lo siguiente:
 - El retardante de fuego debe ser una solución líquida inodoro, incoloro, no tóxico, sustancia ignífuga, que tiene como contenido tenso activos dispersante y penetrantes, completamente absorbentes.
 - Los químicos a utilizar tienen que ser dentro del marco normativo peruano y debe tener la función de ralentizar el efecto de la combustión de fuego durante un incendio.
 - El retardante cuando se aplique debe formar una capa delgada como una película que protege con mucha efectividad de la combustión del fuego con propiedad inhibidora de fuego.
 - El personal que debe aplicar debe ser personal técnico calificado con conocimiento en la aplicación de retardantes de fuego.
- El servicio incluye la emisión del Certificado de Aplicación del Retardante Antifuego de Alfombras, el certificado será por cada piso, el certificado debe precisar la garantía mínima de un (01) año.
- El servicio incluye, previo a la aplicación del retardante, el lavado y mantenimiento de las alfombras, lo cual comprende:
 - Lavado al seco, inyección y succión, con uso de máquinas especializadas, de las alfombras.
 - Ribeteado de alfombras si amerita el caso, reforzando las orillas de la alfombra para darle durabilidad y resistencia, utilizando adhesivos, pegamentos o grapas como estabilizadores, según corresponda, aquellas partes que se requiera.
 - Teñido de las alfombras si amerita el caso, para aquellas partes que por su mayor tráfico han perdido su color.
- El servicio deberá realizarlo en el horario nocturno de las 7pm a las 7am de lunes a viernes, y/o durante el fin de semana (sábado, domingo), horario que no afecte las labores administrativas del personal SUTRAN. Previa coordinación con la Coordinación de Servicios Generales, vía correo electrónico.

- El servicio de aplicación del retardante y el de mantenimiento y limpieza, deben aplicarse insitu en el local de la SUTRAN, cuando de requiera retiro de la alfombra de la SUTRAN por razones necesarias, deberá ser coordinado con la Coordinación de Servicios Generales, vía correo electrónico.
- El servicio deberá ser a todo costo, incluyendo materiales, herramientas, equipos, mano de obra, revisión, insumos, certificaciones y todo lo necesario para la realización del servicio.

Nota: El postor, cuando lo requiera, en el proceso de cotización podrá realizar la inspección de las alfombras, previa coordinación con la unidad de abastecimiento.

7. REQUISITOS DEL CONTRATISTA

- Persona natural o jurídica.
- Contar con RUC activo y habido.
- Contar con RNP vigente, en caso que supere una (1) UIT.
- Deberá dedicarse al rubro del servicio solicitado.
- No tener impedimento de contratar con el estado conforme al Art.11 de la ley de Contrataciones del Estado.

8. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

El plazo de la ejecución del servicio es de SIETE (07) días calendarios como máximo contabilizados a partir del día siguiente de notificada de orden de servicio.

9. LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO

El servicio se ejecutará en las instalaciones propias de la SUTRAN, Av. General Álvarez de Arenales N° 452, Jesús María – Lima, Perú, Provincia y Departamento de Lima.

10. GARANTÍA MINIMA DEL SERVICIO

La garantía del Servicio de Aplicación de Retardante Antifuego para las Alfombras debe ser mínimo de (12) meses, el cual deberá especificar el certificado entregado a SUTRAN.

11. RESULTADOS ESPERADOS

El contratista deberá presentar como único entregable una CARTA, adjuntado lo siguiente:

- Informe, el cual deberá contener la descripción de las actividades realizadas en base al servicio requerido, debiendo incluir tomas fotográficas del servicio realizado. El informe y sus anexos adjuntos deberán estar firmados por el representante del contratista.
- Copia de los certificados de aplicación del retardante Antifuego para las Alfombras, certificado por cada piso, debiendo tener una garantía mínima de 1 año.

El contratista deberá presentar a través de la mesa de partes virtual, de la página web <http://www.sutran.gob.pe/mesa-de-partes-virtual/>. La documentación a presentar deberá precisar la denominación del servicio y el nro. de orden de servicio.

Los certificados originales, deberán ser entregados de manera presencial a la Coordinación de Servicios Generales.

12. FORMA DE PAGO

Se efectuará en único pago en soles, dentro del plazo de (15) quince días calendario de



PERÚ

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

otorgada la conformidad de la prestación.

13. CONFORMIDAD DE LA EJECUCION DE SERVICIO

Será otorgada por la Unidad de Abastecimiento, previo informe de la Coordinación de Servicios Generales, dentro de un plazo que no excederá de cinco (05) días hábiles

14. PENALIDADES

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención del servicio solicitado, según el plazo máximo establecido en el documento, teniendo en cuenta que para contrataciones hasta 8 UIT el monto máximo equivalente es de 5%, precisando la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.05 \times \text{Monto}}{\text{"F"} \times \text{Plazo en días}}$$

Donde "F" tiene los siguientes valores:

- a. Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: "F" = 0.40
- b. Para plazos mayores a sesenta (60) días: "F" = 0.25

15. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor al contratarse deberá mantener reserva absoluta de la información entregada por la entidad, así como también la que genera el cumplimiento de sus actividades, no pudiendo emplear dicha información para un fin distinto al otro.

16. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato constituye casual de resolución automática del contrato. La entidad, por decisión unilateral, podrá resolver el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la entidad. Para ello, la entidad comunicará por escrito a domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato.

17. ANTICORRUPCION

El contratista no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 138.4 de su reglamento, aprobado con el D.S N° 344-2018-EF, y la vigente Directiva D-004-2021-SUTRAN/05.1.1-001 V01, "Directiva que regula la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias vigentes", aprobada mediante la Resolución de Gerencia General N°D000029-2021-SUTRAN-GG.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.



PERÚ

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Asimismo, el contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, a través de los canales dispuestos por la SUTRAN.

De la misma manera, el contratista es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y las acciones civiles y/o penales que la SUTRAN pueda accionar.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

